



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 C.P.T. y S.S
Número de radicación	11001-3105-011-2018-00232-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Nohora Consuelo Gil Gil
Demandados	BPM Consulting Ltd. Business Process Management Consulting
Fecha	27 de julio de 2022
Hora de inicio	10:11 am
Hora Final	11:51 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante:

- Nohora Consuelo Gil Gil C.C 52.635.993, celular 3195289130 correo electronico norysg1321@hotmail.com

- Apoderado demandante: Leonardo Castiblanco Bolivar C.C. 74.338.575 y T.P. 216.507 del C. S de la J. celular: 3106079106 correo electrónico: lecabodic6@yahoo.com

Demandada:

- Apoderado de la parte demandada: Fabian Alfreidy Murillo Camacho C.C. 80.763.369 y T.P 178.360 del C.S de la J, celular: 3107837354 correo electrónico lawmurillo@gmail.com

- Representante legal: Mary Julieth Obando Avila C.C 53.016.420 correo electrónico contacto@bpmconsulting.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S en la etapa de práctica de pruebas.

- **Interrogatorio de parte** a la representante legal de la sociedad demandada (min. 12:00)

- **Interrogatorio de parte** a la demandante (min 45:00)

. **Prueba testimonial:**



El apoderado de la demandadante desiste de los testimonios de las señoras Yanira Ocampo Piedra y Viviana Rodríguez Medina.

Por ser procedente se **ACEPTA** el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por el apoderado de la parte demandante.

Frente a las demás testimonios solicitados por la parte actora, estos no se practicaron pues uno de ellos correspondía a la representante legal de la sociedad demandada, quien rindió interrogatorio de parte y por otra parte, la señora Edna Margarita Ángel Palomino no asistió a la diligencia, pues no se pudo contactar por la parte actora.

-. El apoderado de la parte demandada desiste de la prueba testimonial decretada a su favor.

Se **ACEPTA** el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por el apoderado de la demandada por ser procedente.

Se declara evacuada y agotada la etapa probatoria al no existir pruebas pendientes por practicar, decisión que se notifica en estrados.

Los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión (min 65:00)

El despacho decreta un receso siendo las 11:44 am del 27 de julio de 2022 y fija fecha para su reanudación para dictar fallo para el próximo lunes 3 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[011. Aud. Art 80 CPTSS Jul-27-2022 Exp. 011-2018-00232.mp4](#)

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B